



*H. Concejo Deliberante  
Bolívar*

Bolívar, 4 de Noviembre de 1997

**AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**REF.EXP.N° 3547/97**

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**= ORDENANZA N° 1380/97 =**

**ARTICULO 1°:** Se establece el Sistema de Hospital Abierto para los establecimientos  
----- asistenciales con internación de las localidades de Urdampilleta y Pirovano  
(Hospitales Juana G, de Miguens” e “Ignacio Pirovano” .

**ARTICULO 2°:** Por dicho Sistema se autoriza la percepción de honorarios de las Obras  
----- Sociales o Sistemas de Pre pago por parte de los profesionales de las Plantas  
Permanente, Temporaria y Pre - Escalafonaria por la atención de los pacientes del medio  
privado que necesitaran de internación ya sea de tipo clínico, quirúrgico, ortopédico,  
obstetricia, etc.

**ARTICULO 3°:** Los profesionales autorizados que no pertenezcan a los regímenes  
----- anteriores podrán internar los pacientes del ámbito privado, así como también  
realizar atención de primer y segundo nivel ambulatorio en dichos Hospitales, percibiendo  
los honorarios establecidos por las distintas obras sociales. Para los pacientes sin cobertura  
de obra social percibirán los honorarios fijados por la Ordenanza N° 1234/96. La Dirección  
del Hospital respectivo establecerá un cupo de pacientes indigentes para que puedan ser  
atendidos por los profesionales autorizados en forma gratuita.

**ARTICULO 4°:** Los profesionales autorizados deberán cumplimentar con la  
----- documentación administrativa y técnica, así como también observar normas  
profesionales y administrativas vigentes, o todo tipo de directivas que se implemente a  
través de las direcciones de los Hospitales de Urdampilleta y Pirovano o de la Secretaría de  
Salud y Acción Social de la Municipalidad de Bolívar

**ARTICULO 5°:** La incorporación del profesional autorizado no lo será en áreas de  
----- desarrollo tradicional en el Hospital Público. Tampoco será sustitutivo,  
directos o indirectos, de los cargos y funciones previstos en el Plantel Básico de la Carrera  
de cada establecimiento.

**ARTICULO 6°:** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

--

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS TRES  
DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1997.

**FIRMADO:**  
**MARTA OLIVERA**  
*Secretaria HCD*

**HUGO GOÑI**  
*Presidente HCD*

**ES COPIA**